DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18790
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5411856

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Suba
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	22/02/2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 90 No 159A - 56	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:100208.70 Y_1:117693.05 X_2:100252.16 Y_2:117664.96 X_3:100266.15 Y_3:117691.58 X_4:100221.50 Y_4:117718.19	
SECTOR CATASTRAL:	Tuna Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50m²	
UPZ:	27-Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1	
LOCALIDAD:	11-Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0132DAXS	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	1450m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47398	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción

para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, donde se encuentran el sector de la Carrera 90 No 159A - 56, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción ni uso del suelo.

Desde el año 2022, el IDIGER ha emitido documentos técnicos para el sector de la referencia, en la Tabla 1 se presenta los Diagnósticos e informes técnicos emitidos por la Entidad hasta la fecha.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER

DOCUMENTO EMITIDO	*FECHA*
DI-18261	*(08/11/2022)*

En noviembre del 2022 (DI-18261), se menciona que en el predio se emplaza un lote de gran extensión encontrando al interior una vivienda de 1 nivel construida en muros de carga en mampostería la cual presenta algunas deficiencias constructivas, el predio se encuentra localizado al costado oriental de la vía de la Carrera 90. Es importante anotar que el lote se encuentra a una cota superior con respecto a la rasante de la vía, sobre el talud de corte vial se describe que se localiza un muro en piedra pegada, en dicho talud y muro se presento un desprendimiento el cual se deposito en el carril oriental de la vía de la Carrera 90, situación que ocasiono el colapso parcial del cerramiento del predio de la Carrera 90 No 159A – 56. Por las condiciones evidenciadas se recomendó la restricción de uso del carril oriental de la vía, así como de la franja adyacente al cerramiento del predio de la Carrera 90 No 159A – 56. Adicional a lo anterior a la Alcaldía Local de suba realizar las medidas de mitigación y a los responsables del predio garantizar la estabilidad del mismo

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del sector de la Carrera 90 No 159A – 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.

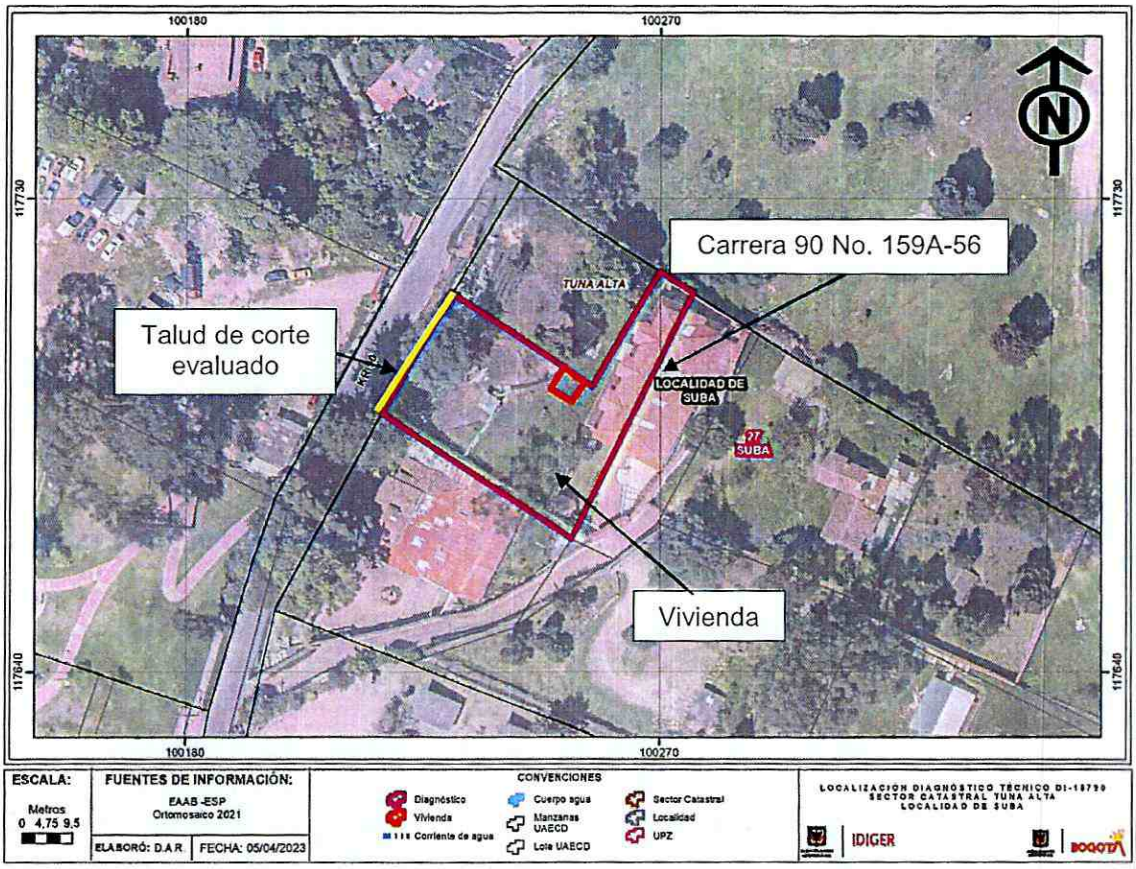


Figura 1. Localización del sector de la Carrera 90 No 159A – 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

El día 22 de febrero de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de hasta tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en concreto reforzado y pórticos en concreto reforzado (Ver Fotografía 1).

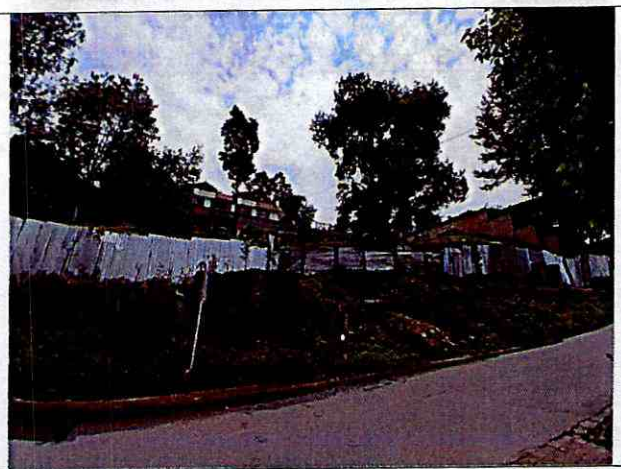
De acuerdo con los antecedentes (DI-18261), se identifica un avance del movimiento en masa identificado en el talud de corte vial de la vía de la Carrera 90 a la altura de la Calle 159A, donde se ha presentado un aumento en el colapso del muro en piedra pegada localizado en el talud vial, situación que genero un aumento en los daños evidenciados en el cerramiento en lamina de zinc localizado alrededor del lote de gran extensión. Adicional a lo anterior se realizo visita a la vivienda localizada al interior del predio de la Carrera 90 No 159A – 56, en la cual no se evidencia ningún tipo de afectación de tipo estructural. Cabe destacar, que pese al aumento de los daños evidenciados se

mantienen las mismas recomendaciones emitidas el día 8 de noviembre del 2022, (Ver Fotografías 2 - 6).

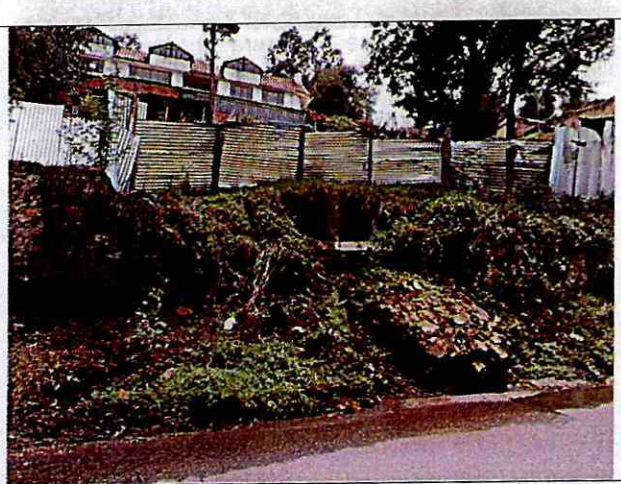
9. POSIBLES CAUSAS

- Aumento en el desprendimiento de suelo identificado en el talud de corte del costado occidental del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, esté relacionado con la ausencia de un adecuado sistema de contención, protección y drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



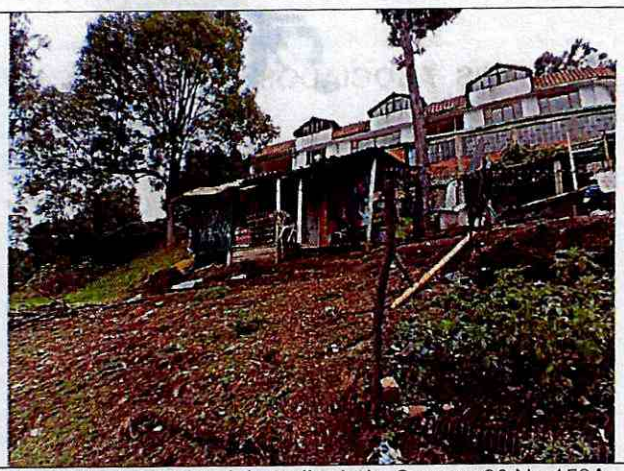
Fotografía 1. Vista general del Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba



Fotografía 2. Vista general del Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba



Fotografía 3. Interior del predio de la Carrera 90 No 159A – 56, en el Sector Catastral Tuna Alta.



Fotografía 4. Interior del predio de la Carrera 90 No 159A – 56, en el Sector Catastral Tuna Alta.



Fotografía 5. Talud vial de la Carrera 90 a la altura de la Calle 159A, en el Sector Catastral Tuna Alta (08/11/2022).



Fotografía 6. Talud vial de la Carrera 90 a la altura de la Calle 159A, en el Sector Catastral Tuna Alta (22/02/2023).

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 90 No 159A - 56	José Blanco	Lote	-	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Carril oriental de la Carrera 90, junto al predio evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente un avance de los desprendimientos de suelo en el talud de corte evaluado en el costado occidental del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, afectando nuevamente la vía de la Carrera 90.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio evaluado de la Carrera 90 No 159A – 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se ratifican las siguientes recomendaciones según lo mencionado en el DI-18261, del 8 de noviembre del 2022.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento 5411856

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
7524	08/11/2022	Alcaldía Local de Suba	Restricción de uso de aproximadamente 45m de longitud y 3.5m de ancho del carril oriental de la Carrera 90, junto al predio de la Carrera 90 No. 159A-56
7525	08/11/2022	José Blanco	Restricción de uso de aproximadamente 40m de longitud del perímetro occidental del predio de la Carrera 90 No. 159A-56, sin afectar el ingreso a la vivienda

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio, de acuerdo con la inspección realizada durante la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La funcionalidad de aproximadamente 40m de longitud del perímetro occidental del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, se encuentra comprometida en la actualidad ante la ocurrencia de nuevos desprendimientos de suelo en el talud de corte evaluado.

- La funcionalidad de aproximadamente 45m de longitud y 3.5m de ancho del carril oriental de la vía de la Carrera 90, junto al predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, se encuentra comprometida en la actualidad ante la ocurrencia de nuevos desprendimientos de suelo en el talud de corte evaluado.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se ratifican las Recomendaciones dadas mediante DI-18261:

- *A los responsables del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, acoger la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 40m de longitud del perímetro occidental del predio, sin afectar el ingreso a la vivienda, con el fin de evitar sobrecargas en el talud de corte evaluado que puedan ocasionar nuevos desprendimientos de suelo.*

- *A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 45m de longitud y 3.5m de ancho del carril oriental de la Carrera 90, junto al predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte evaluado en el sector.*

- *A los responsables del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, realizar evaluación del sistema estructural de la vivienda allí emplazadas, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas que esta presenta. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010); asimismo, tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (microzonificación sísmica de Bogotá D.C).*

- *A los responsables del predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba, adelantar acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado en el costado occidental del predio. Lo anterior con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la vía de la Carrera 90. Las acciones que se adelanten en el predio deben ser realizadas en compañía del personal procesional e idóneo, y siguiendo la normativa vigente.*

- *A la Alcaldía Local de Suba, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, el cual estipula: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre los cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...); realizar lo pertinente en el tramo vial de la Carrera 90 frente al predio de la Carrera 90 No 159A - 56, en el Sector Catastral Tuna Alta de la Localidad de Suba.*

- *A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.*

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático